



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

27 NOV 2025

N.E.G.E.
PRESIDENTE

J.E.F.
COLCAPIRHUA
SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 84/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Por oficio G.A.M.C. DESP./C.M. N° 489/2025 de 12 de noviembre del 2025, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita ratificar el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE (DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA UPRE/CIF/IG/0145/2025**, suscrito el 28 de octubre de 2025 por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del GAM de Colcapirhua y el Lic. Gonzalo Rodríguez Camara, Director General ejecutivo UPRE.

CONSIDERANDO:

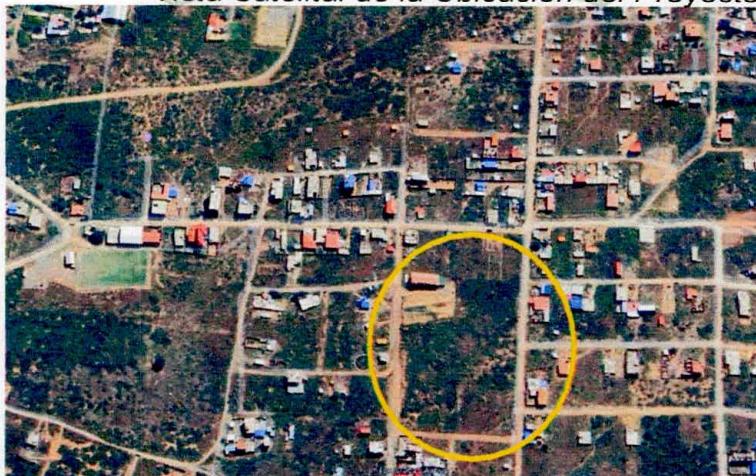
INFORME LEGAL A.L. No. 420/2025 de 27.10.2025, suscrito por el Abg. Christian Santivañes Ancieta, Director de Asesoría legal del GAMC. Profesional que previo análisis legal concluye lo siguiente: "...Por todo lo referido, en estricta sujeción a los antecedentes expuestos, la normativa legal vigente, la Unidad de Asesoría Legal recomienda la viabilidad Legal para: suscribir el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con la Unidad de Proyectos Especiales UPRE para el financiamiento del proyecto CONST.UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA"

INFORME TÉCNICO CITE: DDPP/IML/0342025 de 27.10.2025, del Arq. Ivan Melgarejo Lazarte, Técnico de Proyectos I del GAMC. Profesional que refiere:

"(...) *Ubicación del Proyecto en Coordenadas UTM*

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	792692.590	8071724.670
P2	792696.582	8071835.045
P3	792803.730	8071827.015
P4	792797.363	8071717.290

Vista Satelital de la Ubicación del Proyecto





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

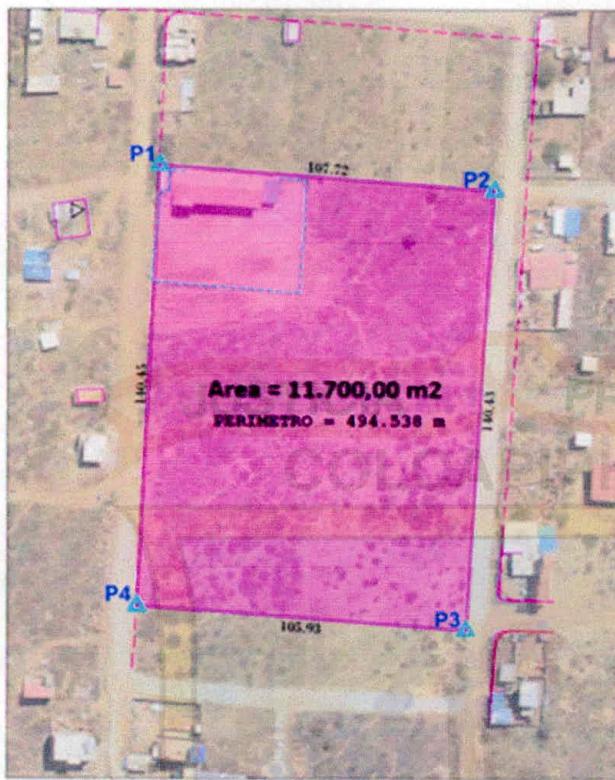
27 NOV 2015

PRESEDETE

SECRETARIO

N.E.G.E.

J.E.F.



DERECHO PROPIETARIO

El predio de emplazamiento donde se realizará la construcción de la UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA ubicada en el Municipio de Colcapirhua cuenta con una superficie de **11.700,00 m²**, registrado a nombre del Gobierno Municipal de Colcapirhua con matrícula de registro computarizado **3.09.1.01.0032923** dicha superficie es la requerida para construcción de la UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA.

DEL PRESUPUESTO. El costo del proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA por objeto del presente informe será asumido con recursos provenientes de la Unidad de Proyectos Especiales PARA SU FINANCIAMIENTO, en el Marco del Programa Bolivia Cambia con recursos provenientes del TGN, mediante la suscripción de un Convenio Inter gubernativo.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
			UPRE	G.A.M. DE COLCAPIRHUA
1	INFRAESTRUCTURA	7 657 546.51	7 657 546.51	
2	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	268 014.13	268 014.13	
3	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA	114 863.20	114 863.20	
4	AUDITORÍA	114 863.20	114 863.20	
5	EQUIPAMIENTO	200 000.00		200 000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO Bs.		8 355 287.04	8 155 287.04	200 000.00

CANTIDAD DE AMBIENTES





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha
27 NOV 2025
PRESIDENTE N.E.G.E. J.E.F. SECRETARIO

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

- 12 Aulas pedagógicas
- 1 Taller Electricidad Industrial
- 1 Taller de Belleza Integral
- 1 Sala de música y lenguaje
- 1 Sala técnica tecnológica
- 1 Laboratorio de geografía-Biología
- 1 Laboratorio Química
- 1 Sala de computación e idiomas
- 1 sala de artes plásticas y música
- 1 Laboratorio de física-matemáticas y técnica tecnológica
- 2 aulas para nivel inicial
- 1 aula de psicomotricidad
- 1 Recepción
- 1 Dirección
- 1 Secretaría
- 1 Sala de reuniones
- 1 Cocineta
- 4 Batería de baños para mujeres y varones
- 3 Baño para personas con capacidades especiales
- 2 Baño administrativo”

Procediendo a concluir lo siguiente: "...Conforme a lo expuesto se concluye que el proyecto: **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA"**. Es Técnicamente viable el proyecto CONST. UNIDAD EDUCATIVA SAN CRISPIN-COLCAPIRHUA, puesto que el mismo reúne todas las condiciones técnicas requeridas para pasar a la fase de ejecución de la inversión: cuyo estudio de reinversión demuestra que: se encuentra en el marco de las competencias institucionales, es rentable económica y/o socialmente, y ha considerado los riesgos de impacto ambiental y de desastres naturales, así como la adaptación al cambio climático..."

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su Art. 283 señala:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482, dispone:

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, aprobado mediante Resolución Municipal No. 07/2015, prevé:

Artículo 5. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, leyes Municipales, Ordenanzas Municipal y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

27 NOV 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, señala:

Artículo 120. (COORDINACIÓN). La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN). Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:
(...)

6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

A Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley No. 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Los acuerdos o convenios intergubernativos permiten a las Entidades Territoriales Autónomas y a Nivel Central del Estado aunar esfuerzos para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias establecidas en la CPE que, al mismo tiempo, forman parte de la planificación y gestión pública en todos los niveles de gobierno.

LA LEY N°. 730, MODIFICA LA LEY NO. 492, estableciendo esta última en el parágrafo I de su Artículo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

El párrafo I del Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala que: **“Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.”**

Por otra parte, el Párrafo I del Artículo 3 de la Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero del 2014, modificado por la Ley No. 730 de fecha 2 de septiembre de 2015, estipula que: **“Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.”**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

27 NOV 2025
CONCLUIDO
J.E.F.
TREINTA Y SEIS
CONCEJO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA
TREINTA Y SEIS
SECRETARIO

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
LEY MUNICIPAL No.009/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

estipula:

Artículo 7 (DEFINICIONES).- Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.

b) **Ratificar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio.

Artículo 20 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).- I. Es la relación jurídica entre instituciones públicas y/o privadas y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por la cual desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos.

(...)

III.- El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscritos los convenios interinstitucionales, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de su suscripción.”

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la suscripción de firma del Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE (DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA UPRE/CIF/IG/0145/2025 suscrito el 28 de octubre de 2025 por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del GAM de Colcapirhua y el Lic. Gonzalo Rodríguez Camara, Director General ejecutivo UPRE., siendo el financiamiento con recursos provenientes de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), en el Marco del Programa Bolivia Cambia con recursos provenientes del TGN, por el monto de Bs. 7.657.546,51.- que corresponde al 100% del monto total estimado por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se Instruye al Alcalde y por su intermedio a las Direcciones que correspondan, bajo responsabilidad por la función pública, cumplir con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE (DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA UPRE/CIF/IG/0145/2025 y disposiciones vigentes y aquellas pertinentes aplicables al Convenio, sin invocar ninguna excepción legal o extralegal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal de Colcapirhua.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mutay Euse Gutiérrez Brizuela
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. José Luis Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

